



# Resolución Ministerial

**214-2001 MTC/15.03**

Lima, 25 de mayo de 2001

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 685 se creó la empresa Servicios Postales del Perú Sociedad Anónima – SERPOST S.A., otorgándole la concesión sin exclusividad, del servicio postal en todo el país, con carácter de administración postal del Estado;

Que, el citado Decreto Legislativo N° 685 dispone que el patrimonio de SERPOST S.A. estará constituido por los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de la Dirección General de Correos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, que no le sean indispensables para el desempeño de sus funciones, los cuales serán aportados por el Estado al capital social de dicha empresa;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 24-94-MTC establece que la relación de bienes de la Dirección General de Correos que en observancia del Decreto Legislativo N° 685 serán transferidos como aporte del Estado al capital social de la empresa SERPOST S.A., se aprobará mediante Resolución del Titular del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, la Dirección de Patrimonio Inmobiliario de la Superintendencia de Bienes Nacionales, según los términos de sus Oficios N° 1781-2001/SBN-DPI, 1818-2001/SBN-DPI, 1819-2001/SBN-DPI y 2092-2001/SBN-DPI, hace de conocimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, que los cinco (5) inmuebles que indica pertenecientes a la Dirección General de Correos, han sido calificados aptos para ser transferidos a SERPOST S.A. en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 685;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862, Decreto Legislativo N° 685 y Decreto Supremo N° 24-94-MTC;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la relación de cinco (5) inmuebles de la Dirección General de Correos que serán transferidos como aporte del Estado al capital social de SERPOST S.A., en observancia del Decreto Legislativo N° 685, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

